

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE FEBRERO DEL 2023

EXPEDIENTE: CNHJ-YUC-173/2022

ACTORA: SILVIA FERMINA REYES RODRÍGUEZ

DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

ASUNTO: Se notifica acuerdo de desechamiento

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 13 de febrero del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 13 de febrero del 2023.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 13 de febrero del 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-YUC-173/2022

ACTORA: SILVIA FERMINA REYES RODRÍGUEZ

AUTORIDAD DENUNCIADA: FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE

ASUNTO: Se emite acuerdo de desechamiento.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, del que se desprende lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el día **7 de julio del 2022**, esta Comisión Nacional recibió, por correo electrónico, escrito por medio del cual la **C. SILVIA FERMINA REYES RODRÍGUEZ**, en su calidad de militante de MORENA, presentó queja en contra del **C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA**, por supuestas violaciones a la normativa Estatutaria de MORENA.

SEGUNDO. Que este órgano jurisdiccional estima que el recurso de queja presentado debe ser desechado en razón de las consideraciones y fundamentos siguientes:

Que el Acuerdo de prevención de fecha **22 de julio del 2022** fue notificado vía correo electrónico en la misma fecha, otorgándosele un plazo de **3 días hábiles** para desahogar la prevención contenida en el mencionado Acuerdo, mismos que fenecieron el día **27 de julio del 2022**, esto en razón de que por tratarse de un procedimiento sancionador ordinario, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los términos se computarán contando los días hábiles, entendiéndose como tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determine la Ley Federal del Trabajo.

En este sentido, una vez que ha transcurrido el plazo otorgado a la parte actora para subsanar las deficiencias de la queja promovida y que de la revisión del Libro de Registro digital y de los correos electrónicos de esta Comisión Nacional no se encontrara anotación o registro sobre documento, comunicación o promoción a nombre de la **C. SILVIA FERMINA REYES RODRÍGUEZ**, en consecuencia, se hace efectivo lo dispuesto por el párrafo penúltimo del artículo 21 del Reglamento, y **se desecha de plano** el recurso de queja interpuesto por no cumplir con los requisitos de procedibilidad establecidos en los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 19 del Reglamento.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 19 y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. El desechamiento** del recurso de queja presentado por la **C. SILVIA FERMINA REYES RODRÍGUEZ**, en virtud del considerando SEGUNDO del presente Acuerdo.
- II. Archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.
- III. Notifíquese por correo electrónico** el presente Acuerdo a la parte actora, la **C. SILVIA FERMINA REYES RODRÍGUEZ**, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **3 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar

a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE FEBRERO DEL 2023

EXPEDIENTE: CNHJ-YUC-174/2022

ACTORA: MARTHA BEATRIZ ASID GAYTÁN

DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

ASUNTO: Se notifica acuerdo de desechamiento

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 13 de febrero del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 13 de febrero del 2023.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 13 de febrero del 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-YUC-174/2022

ACTORA: MARTHA BEATRIZ ASID GAYTÁN

AUTORIDAD DENUNCIADA: FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE

ASUNTO: Se emite acuerdo de desechamiento.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, del que se desprende lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el día **7 de julio del 2022**, esta Comisión Nacional recibió, por correo electrónico, escrito por medio del cual la **C. MARTHA BEATRIZ ASID GAYTÁN**, en su calidad de militante de MORENA, presentó queja en contra del **C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA**, por supuestas violaciones a la normativa Estatutaria de MORENA.

SEGUNDO. Que este órgano jurisdiccional estima que el recurso de queja presentado debe ser desechado en razón de las consideraciones y fundamentos siguientes:

Que el Acuerdo de prevención de fecha **22 de julio del 2022** fue notificado vía correo electrónico en la misma fecha, otorgándosele un plazo de **3 días hábiles** para desahogar la prevención contenida en el mencionado Acuerdo, mismos que fenecieron el día **27 de julio del 2022**, esto en razón de que por tratarse de un procedimiento sancionador ordinario, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los términos se computarán contando los días hábiles, entendiéndose como tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determine la Ley Federal del Trabajo.

En este sentido, una vez que ha transcurrido el plazo otorgado a la parte actora para subsanar las deficiencias de la queja promovida y que de la revisión del Libro de Registro digital y de los correos electrónicos de esta Comisión Nacional no se encontrara anotación o registro sobre documento, comunicación o promoción a nombre de la **C. MARTHA BEATRIZ ASID GAYTÁN**, en consecuencia, se hace efectivo lo dispuesto por el párrafo penúltimo del artículo 21 del Reglamento, y **se desecha de plano** el recurso de queja interpuesto por no cumplir con los requisitos de procedibilidad establecidos en los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 19 del Reglamento.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 19 y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. El desechamiento** del recurso de queja presentado por la **C. MARTHA BEATRIZ ASID GAYTÁN**, en virtud del considerando SEGUNDO del presente Acuerdo.
- II. Archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.
- III. Notifíquese por correo electrónico** el presente Acuerdo a la parte actora, la **C. MARTHA BEATRIZ ASID GAYTÁN**, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **3 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar

a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**